ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En el municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veinte; reunidos en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento, ubicado en avenida Marco Antonio Muñoz No. 5, Colonia Centro, C.P. 94080, los ciudadanos: Santiago León Flores Vocal 1, L.C.P. Betel Reyes Flores Vocal 2, Ing. Alfredo Cortes Espinoza presidente del Comité, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la cuarta sesión correspondiente al año 2020 del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** bajo el siguiente:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE MEJÍA
2018-2021

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la creación de aviso de privacidad simplificado, integral y sistema de datos personales para el sistema de videovigilancia y modificación del sistema de datos personales del área de policía municipal, respecto al contenido del punto número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), toda vez que ha cambiado de titularidad.
4. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.-Pase de lista y verificación del quórum legal. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.

2.-Aprobación del orden del día. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.

3.-Aprobación de la creación de aviso de privacidad simplificado, integral y sistema de datos personales para el sistema de videovigilancia y modificación del sistema de datos personales del área de policía municipal, respecto al contenido del punto número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), toda vez que ha cambiado de titularidad. En uso de la voz el presidente del Comité manifiesta como antecedentes del presente asunto, lo siguiente:

I. Mediante acta ordinaria número 25 de fecha 14 de noviembre de 2018, el H. Cabildo aprobó el acuerdo por el cual se determinan los Sistemas de Datos Personales del Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. A través de oficio UT/260/11/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se envió al H. Instituto: acta de cabildo número 25, acuerdo de creación y los Sistemas de Datos Personales.

III. Por medio de oficio UT/261/11/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se remitió al H. Instituto los acuses de registro de los Sistemas de Datos Personales en la aplicación informática que para tal fin desarrollo el Instituto.

IV. En acta de comité de transparencia CT/No. 014/29/10/2019, se aprobó la modificación de los SDP respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable) de las áreas de obras públicas, IMJUVE, fomento agropecuario y comunicación social, debido al cambio de director y:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO TLACOTEPEC DE MEJÍA 2018-2021

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 1 de la Ley número 316 de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expresa que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados.

II. Que el Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, le deviene el carácter de Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 3 fracción XXXV del propio ordenamiento citado, responsable del tratamiento y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, por lo que debe cumplir las normas aplicables en la materia.

III. Que el artículo 2 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que los objetivos de esta ley son promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Ayuntamientos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos del Estado, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

IV. Que por datos personales debe entenderse cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, grafica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificarle cuando su identidad

puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

V. Que el aviso de privacidad es el documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

VI. Que el aviso simplificado deberá contener la siguiente información, según lo dispone el artículo 31 de le Ley 316:

I. La denominación del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y

b) Las finalidades de estas transferencias.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular; y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

VII. Que el aviso de privacidad integral de conformidad con el artículo 32, deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El domicilio del responsable;

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo:

a) El tratamiento de datos personales, y

b) Las transferencias de datos personales que, en su caso, efectúe con autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado;

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular;

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO TLACOTEPEC DE MEJÍA 2018-2021

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;

VI. El domicilio, teléfono y correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia; y

VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

VIII. Que por Sistema de Datos Personales debe entenderse los datos personales contenidos en los archivos de un Sujeto Obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.

IX. Que el artículo 41 de la Ley número 316 de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estable que los responsables registrarán ante el Instituto los sistemas de datos personales que posean. El registro deberá indicar por lo menos los datos siguientes:

1. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales;
2. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;
3. La finalidad o finalidades del tratamiento;
4. El origen, la forma de recolección y actualización de datos;
5. El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento;
6. Las transferencias de las que puedan ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios;
7. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud;
8. El modo de interrelacionar la información registrada;
9. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO;
10. El tiempo de conservación de los datos;
11. El nivel de seguridad; y
12. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.

X. El artículo 39 de la Ley número 316, establece que corresponde a cada responsable determinar, a través de su titular o del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, siendo detectados en la organización

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO TLACOTEPEC DE MEJÍA 2018-2021

documental, trámites procedimientos que desarrollan, implementan o ejecutan las áreas administrativas.

XI. Que el H. Ayuntamiento con la finalidad de procurar la seguridad de las personas e instalaciones, llevó a cabo la instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión, por lo que tiene lugar la generación del aviso de privacidad simplificado, integral y el sistema de datos personales correspondiente.

XII. Que la dirección de la policía municipal ha cambiado de titularidad, lo conducente es actualizar nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento del Sistema de Dato Personales, de conformidad con el artículo y 40 fracción II de la Ley 316.

En observancia de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO CT/ No. 004/27/01/2020

PRIMERO.- Se aprueba la creación del aviso de privacidad simplificado, integral y sistema de datos personales para el sistema de videovigilancia.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, comunique el presente acuerdo a la unidad administrativa responsable, para que realice el registro electrónico en el sistema que para tal fin desarrolló el H. Instituto. Así mismo se publique en la página electrónica de este H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se aprueba en forma unánime la modificación del Sistema de Datos Personales, respecto al contenido del punto número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), del área administrativa de la policía municipal, toda vez que han cambiado de titularidad.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, comunique el presente acuerdo a la unidad administrativa para su debido conocimiento, observancia, ejecución y cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, que una vez realizado los cambios en el sistema informático que para tal fin diseñó el Instituto, realice la actualización correspondiente en la página electrónica de este Sujeto Obligado.

SEXTO.- Comuníquese el presente acuerdo al H. Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 40 fracción I.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE MEJIA
2018-2021

4.- Cierre de la sesión. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las diez horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.

C. SANTIAGO LEÓN FLORES	**L.C.P. BETEL REYES FLORES**	**ING. ALFREDO CORTES ESPINOZA**
VOCAL 1	**VOCAL 2**	**PRESIDENTE DEL COMITÉ**